



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 005-2025-A-MDP

Villa Punchana, 04 de febrero de 2025

VISTO:

La Carta N° 011-2025-DRCAP-RL de fecha 11 de enero de 2025 del Decano del Colegio de Arquitectos del Perú, Región Loreto; el Oficio N° 010-2025/2027/CIP-CDLORETO/D, de fecha 28 de enero de 2025 del Decano del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Loreto; el Oficio N° 071-2025-GDU-MDP, de fecha 31 de enero de 2025 del Gerente de Desarrollo Urbano - MDP y el Informe Legal N° 038-2025-GAJ-MDP del Gerente de Asesoría Jurídica - MDP y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, establece respecto a las comisiones técnicas que:

Artículo 10° Definición.

Los actores son las personas naturales o jurídicas, y las entidades públicas que intervienen en los procesos de habitación urbana y de edificación. Éstos son:

(...).

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ALCALDÍA

10.3 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- b) Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- c) Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP.
- d) Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos.

10.4 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.

La revisión de los proyectos de edificación, en aspectos de seguridad, está a cargo de los delegados de la Comisión Técnica, según su especialidad.

10.7 El presidente de la Comisión Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Programar las sesiones para una calificación oportuna del proyecto, conforme a los plazos establecidos.
- b) Requerir a los colegios profesionales, a las instituciones con funciones específicas y a las entidades prestadoras de servicios públicos para que designen a sus delegados.
- c) Convocar obligatoriamente a los delegados Ad Hoc en los casos que establezca la Ley.
- d) Custodiar las copias de las Actas de Verificación y Dictamen, debidamente legalizadas, compiladas y foliadas.
- e) Poner a disposición de las Comisiones Técnicas y de los delegados Ad Hoc, los planes, planos y normas urbanísticas, de edificación y administrativas vigentes, para facilitar la evaluación y dictamen del proyecto.
- f) Comunicar a las entidades respectivas, de ser el caso, las infracciones en las que hubiesen incurrido sus delegados, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.
- g) Las funciones contempladas en los artículos 11 y 12 del Reglamento.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ALCALDÍA

h) Velar por el adecuado funcionamiento de la Comisión Técnica y designar a su representante suplente, funcionario o servidor municipal que debe ser un arquitecto o un ingeniero civil, sanitario, electricista o electromecánico, colegiado y hábil, a fin de garantizar el desarrollo de dicha Comisión.

10.8 Los miembros de las Comisiones Técnicas están impedidos de emitir dictámenes:

- a) Sobre proyectos en los que tengan participación personal.
- b) Sobre proyectos en los que tengan parentesco con el propietario o el proyectista, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- c) Por encontrarse inhabilitados para participar como miembros de las Comisiones Técnicas.

Los miembros de las Comisiones Técnicas, al tomar conocimiento del anteproyecto en consulta o proyectos de habilitación urbana y de edificación, pueden abstenerse de revisar y emitir dictámenes, de acuerdo a las causales previstas en el artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444. Las Municipalidades reprograman la revisión sin comprometer los plazos del procedimiento y requiere a los Colegios Profesionales; a las instituciones con funciones específicas; o, a las que designan delegados de servicios públicos, reemplazar al miembro que se abstuvo en el plazo de dos (02) días hábiles, computable dentro del plazo de convocatoria de los miembros de la Comisión Técnica.

10.9 Para el cumplimiento de los plazos de los procedimientos administrativos establecidos en la Ley y el Reglamento y, teniendo en cuenta la carga de expedientes, la Municipalidad puede conformar más de una Comisión Técnica, para lo cual solicita a los colegios profesionales, a las instituciones con funciones específicas y a las entidades prestadoras de servicios públicos, el número de delegados correspondientes.

Que, el Colegio de Arquitectos del Perú, con Carta N° 011-2025-DRCAP-RL, remite la lista de los integrantes de la Comisión Técnica de Edificaciones y Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas periodo 2025, integrada por:

Comisión Técnica para Edificaciones		
Delegado Titular A	Arq. Mario Rene Gonzales Morey	CAP N° 7961
Delegado Titular B	Arq. Alejandro Javier Adrianzen Arbulú	CAP N° 6161
Comisión Técnica para Habilitaciones Urbanas		
Delegado Titular A	Arq. Alejandro Javier Adrianzen Arbulú	CAP N° 6161

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú, con Oficio N° 010-2025/2027/CIP-CDLORETO/D, remite la lista de designación de profesionales de la Comisión Técnica de Edificaciones y Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas periodo 2025, integrada por:

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ALCALDÍA

Comisión Técnica para Edificaciones

Titular	Ing. civil Walter Marcial Romero Bardales	CIP N° 143120
Titular	Ing. Mec. Electricista Edwin Raúl Rivera Sihuin	CIP N° 98407
Titular	Ing. Sanitario Iván Gastón Salguero Susanne	CIP N° 62736

Comisión Técnica para Habilitaciones Urbanas

Titular	Ing. Civil Frank Alfonso Bernuy Flores	CIP N° 94296
---------	--	--------------

Que, mediante Oficio N° 071-2025-GDU-MDP, solicita la conformación de la Comisión Técnica de Edificaciones y Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas periodo 2025, ambas comisiones presididas por el ING. JORGE ALFREDO HIDALGO ZEGARRA, y por los integrantes presentados por los colegios respectivos;

Que, a través del Informe Legal N° 038-2025-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente constituir la Comisión Técnica EDIFICACIONES y Comisión Técnica de HABILITACIONES URBANAS para el periodo 2025;

Que, mediante el punto 7 del artículo primero de la Resolución N° 30-2023-A-MDP de fecha 5 de enero de 2023, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 136-2023-A-MDP de fecha 31 de octubre de 2023, se delega al Gerente Municipal, en los asuntos relativos al trámite de documentación correspondiente al despacho de Alcaldía, suscribir los documentos que ingresen o se generen durante el periodo de ausencia del titular del pliego;

Que, estando a lo dispuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el visto bueno de la Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR, la COMISIÓN TÉCNICA CALIFICADORA DE PROYECTOS Y HABILITACIONES URBANAS periodo 2025, conformada por:

COMISIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES			
Nombres y Apellidos	Reg. CIP / CAP	Especialidad	Cargo
Jorge Alfredo Hidalgo Zegarra.	231465	Ingeniero Civil	Presidente
Mario Rene Gonzales Morey	7961	Arquitecto	Miembro
Alejandro Javier Adrienzen Arbulu	6161	Arquitecto	Miembro

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ALCALDÍA

Walter Marcial Romero Bardales	143120	Ing. Civil	Miembro
Edwin Raúl Rivera Sihuin	48373	Ing. Mecánico Electricista	Miembro
Iván Gastón Salguero Susanne	62736	Ing. Sanitario	Miembro

COMISIÓN TÉCNICA DE HABILITACIÓN URBANAS

Nombres y Apellidos	Reg. CIP / CAP	Especialidad	Cargo
Jorge Alfredo Hidalgo Zegarra.	231465	Ingeniero Civil	Presidente
Alejandro Javier Adrienzen Arbulu	6161	Arquitecto	Miembro
Frank Alfonso Bernuy Flores	131643	Ing. Civil	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Secretaría General remita copia de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano, para su implementación, de acuerdo a las facultades conferidas en la misma.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente documento en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 ING. ROY ALBERTO MACEDO LOPEZ
 Gerencia Municipal